

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

# PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

# "Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios ACUERDO DE CONCEJO Nº27-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de febrero de 2016.

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

#### VISTO:

Informe N° 080-2015-SER/MDNC, de fecha 16 de abril de 2016. Informe N° 029-2016-SS/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2016. Informe N° 011-2016-GSC/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2016. Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria Nº 03-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la transferencia en la modalidad cesión en uso, por el plazo de un año, el vehiculo motorizado furgoneta, de placa EB-6504, con código patrimonial Nº 67825450 – 0011, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a favor de la RONDA CAMPESINA DEL SECTOR MONTERREY III ETAPA; para uso exclusivo en beneficio de la seguridad ciudadana de su sector;

Que, el artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 9º inciso 26, y Artículo 41º;

#### SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la RONDA CAMPESINA SECTOR MONTERREY III ETAPA, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.-Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS GILBERTO MINEZ SÁNCHEZ

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397 Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe





# CONVENIO EN CESIÓN EN USO DE UNA FURGONETA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA RONDA CAMPESINA SECTOR MONTERREY III ETAPA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, Provincia de Rioja, Región San Martin, con domicilio en el Huallaga Esquina con Jr. Bolognesi N°103 ciudad de Nueva Cajamarca representada por su Alcalde Señor Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con DNI N° 42265433, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará LA MUNICIPALIDAD.
- La RONDA CAMPESINA SECTOR MONTERREY III ETAPA, representado por su presidente el señor MARINO GRANDEZ CUIPAL, identificado con DNI Nº 33781612, a quien en adelante se le denominará LA RONDA CAMPESINA.

En los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Son atribuciones del Alcalde, celebrar actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9º inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley de Presupuesto Nº 30372 para el año 2016.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 9º, 133º y 134º
- Artículo 6º de las Disposiciones Específicas numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 16-2015/MDNC.
  - Acta de Sesión Ordinaria Nº 3-2016, de fecha 12 de febrero de 2016









#### CLÁUSULA TERCERA:

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es propietaria de un vehículo motorizado FURGONETA, con las siguientes características:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	ESTADO	CODIGO PATRIMONIAL
1	FURGONETA	ZONSHENG	ZS200CM	1000	EB-6504	BUENO	67825450-0011

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, da en cesión en uso la furgoneta mencionada en el cláusula Tercera, a favor de la Ronda Campesina SECTOR MONTERREY III ETAPA cuya finalidad es para uso exclusivo en beneficio de la Seguridad Ciudadana.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

- Dar en cesión en uso la furgoneta ZONSHENG, con código Patrimonial en trámite, a favor de la Ronda Campesina sector Monterrey III Etapa
- Supervisar y controlar el uso adecuado del vehículo materia del presente documento

#### La Ronda Campesina masculina

- Conservar y salvaguardar el vehículo, dando el uso adecuado.
- Realizar el mantenimiento del vehículo en forma temporal
- Asumir gastos de combustible y lubricantes
- Utilizar la furgoneta para uso exclusivo a favor de la seguridad ciudadana
- No podrá alquilar, prestar, arrendar, sub arrendar a terceros.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA CESIÓN EN USO

El tiempo establecido para el uso de la furgoneta de propiedad municipal, es de un año contado desde la firma del presente convenio, el cual podrá ser renovado con plazo similar, por acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio
- c) Por caducidad del convenio

#### CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES





El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud y de mutuo acuerdo entre las partes, mediante una adenda siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el código civil vigente en lo que se confiere.

### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

Estando conformes y en mutuo acuerdo con los términos del presente convenio, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los quince días del mes de febrero de 2016 (\$\frac{1}{2}\$/2/2016).

LUIS GILBERTO MUÑEZ SÁNCHEZ

GR. LA MUNICIPALDAD

MARTIE TANKAMBIL MIPAL BASE MONTENEY - III ETAPA